RESOLUCIÓN JEFATURAL
N°137-2024/OA-MPB

Barranca, 20 de mayo del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: R. A. N°329-2023-AL/LEUS-MPB (COPIA), INFORME N°1414-2023-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°6957-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°4533-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°7115-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N°1262-2023-OPP/MPB, CARTA N°259-2023-OA/AGA-MPB, EXP. RV 2089-2024 PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA, INFORME N°365-2024-URH-MPB MEMORÁNDUM N°3113-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°926-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°3952-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°3371-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB (COPIA), INFORME N°0237-2024/UP-MPB (COPIA), MEMORANDUM N°0270-2024-OPP/MPB (COPIA), y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T. U. O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Articulo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de

Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0329-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 15 de junio del 2023, donde refiere en el Artículo 1°. DAR POR CONCLUIDO, hasta el 15 de junio del 2023, la ENCARGATURA en las funciones propias del cargo de SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO de la Municipalidad Provincial de Barranca; a la Ing. ***PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA***, otorgado mediante la Resolución de Alcaldía N°0184-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 24 de marzo del 2023. Y en su Artículo 3°. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y PONER a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente Resolución.

Que, con **INFORME N°1414-2023-URH-MPB**, de fecha 04 de julio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, procede a realizar la liquidación por vacaciones truncas de la Ing. PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA por el periodo de 02 meses y 22 días (del 24/03/2023 al 15/06/2023), desempeñándose como personal CAS – D.Leg. N°1057, la cual se adjunta al presente.

Que, con **MEMORANDUM N°6957-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 06 de julio del 2023 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control del cálculo remitido por la Unidad de Recursos Humanos con el Informe N°1414-2023-URH-MPB.

Que, mediante **INFORME N°4533-2023/UC-MPB**, de fecha 07 de julio del 2023, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando reconocer la procedencia en su numeral 6 sugiere emitir la resolución administrativa previa cobertura presupuestal por el reconocimiento de la liquidación de las vacaciones truncas a favor de la Ing. PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA, por el importe de S/.911.11 Soles.

Que, con **MEMORANDUM N°7115-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 11 de julio del 2023, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para el pago por concepto de liquidación de vacaciones truncas a favor de la Sra. Ing. PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA, por el importe de S/.911.11 Soles.

Que, con **MEMORANDUM N°1262-2024-OPP-MPB**, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuestado en la partida presupuestal de gasto correspondiente.

Que, con, **CARTA N°259-2023-OA/AGA-MPB**, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Oficina de Administración, traslada la respuesta, al administrado, informando lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuestado en la partida presupuestal de gasto correspondiente.

Que, mediante **EXP. RV 2089-2024 PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA**, de fecha 02 de febrero del 2024, donde solicita el pago de liquidación con todos sus beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados del año 2023, siendo una solicitud reiterativa.

Que, con **INFORME N°0365-2024-URH-MPB**, de fecha 06 de febrero del 2024 la Unidad de Recursos Humanos, remite el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas y vacaciones

no gozadas, a la Oficina de Administración. Con INFORME N°1414-2023-URH-MPB, de fecha 04 de julio del 2023, en calidad de copia simple.

Que, con **MEMORANDUM N°3113-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 25 de marzo del 2024 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Recursos Humanos efectuar la revisión, verificación del cálculo y de determinarse la procedencia sea practicado una nueva liquidación.

Que, con **INFORME N°0926-2024-URH-MPB**, de fecha 03 de abril del 2024 la Unidad de Recursos Humanos, remite informe sobre la liquidación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, a la Oficina de Administración, habiendo revisado los actuados remite un cálculo actualizado.

Correspondiente al periodo de 02 meses y 22 días (del 24/03/2023 al 15/06/2023), desempeñándose como personal CAS – D.Leg. N°1057, la cual se adjunta al presente.

A. REMUNERACIÓN COMPUTABLE.

REMUNERACIÓN	*S/.4,000.00*

B. VACACIONES TRUNCAS.

Periodo de cálculo:

24/03/2023 al 15/06/2023

S/. 4,000.00 /12 x 02 meses	*S/. 666.67*
S/. 4,000.00 /12 / 30 días x 22 días	*S/. 244.44*
Total de Vacaciones Truncas	***S/. 911.11***

TOTAL INGRESOS	***S/.911.11***
Mix INTEGRA (11.70 %)	***S/.-106.60***
TOTAL VACACIONES A PAGAR	***S/.804.51***

TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN ***S/.804.51***

Que, con **MEMORANDUM N°3952-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 10 de abril del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control del cálculo remitido por la Unidad de Recursos Humanos con el Informe N°0926-2023-URH-MPB.

Que, mediante **INFORME N°3371-2024/UC-MPB**, de fecha 15 de abril del 2024, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando reconocer la procedencia en su numeral 6 sugiere emitir la resolución administrativa previa cobertura presupuestal por el reconocimiento de la liquidación de las vacaciones truncas a favor de la Sra. **PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA, por el importe total de S/.911.11 Soles,** el cual comprende la deducción por **AFP Mix Integra (11.70 %) por S/. 106.60 Soles (Ciento seis con 60/100 Soles),** quedando un **importe neto a pagar por S/.804.51 (Ochocientos cuatro con 51/100 Soles).**

Que, con **MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad modificación y disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pasivos administrativos programados para su

atención en el presente ejercicio fiscal, dentro de los cuales figura el pago por concepto de liquidación de vacaciones truncas y en su anexo se visualiza que está registrado el pasivo administrativo de la liquidación de las vacaciones truncas a favor de la Sra. PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA, por el importe de S/.911.11 Soles.

Que, con **INFORME N°0237-2024/UP-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Unidad de Presupuesto en su numeral 3 concluye que, esta unidad de control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal.

Que, con **MEMORANDUM N°0270-2024-OPP-MPB**, de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, si se cuenta con marco presupuestal, dentro de la partida presupuestal.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, la liquidación de **VACACIONES TRUNCAS,** elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, **por el importe S/.911.11 (Novecientos once con 11/100 Soles), a favor del Sr. PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA,** conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - AUTORIZAR, el PAGO S/.911.11 (Novecientos once con 11/100 Soles), el cual comprende la deducción por AFP Mix Integra (11.70 %) por S/. 106.60 (Ciento seis con 60/100 Soles), quedando un importe neto a pagar por S/.804.51 (Ochocientos cuatro con 51/100 Soles), a favor de la Sra. **PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA.**

Artículo 3°. - NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. **PAREJA TOLEDO CHABELI ANTONIA,** para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPL 32365

C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado: